

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos 856/2018. (PP. 1154/2021).*

NIG: 4109142120180031144.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 856/2018. Negociado: 3T.

Sobre: Propiedad horizontal. Obras incontinentidas.

De: CC.PP. Albareda, núm. 14 y Rosario núm. 5 y Encarnación Porras Tejero.

Procuradora: Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Contra: Doña Lourdes Sánchez Cobos y Jesús F. Risquet Fernández.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 856/2018, seguido a instancia de CC.PP. Albareda, núm. 14 y Rosario, núm. 5 y Encarnación Porras Tejero frente a Lourdes Sánchez Cobos y Jesús F. Risquet Fernández se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 178/20

En la ciudad de Sevilla, a 23 de octubre de 2020.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos de juicio ordinario núm. 826/18 de los de este Juzgado, seguidos en obligación de hacer, habiendo sido partes de un lado la Comunidad de Propietarios calle Albareda, núm. 14 y calle Rosario, núm. 5 y doña Encarnación Porras Tejero, representado por la procuradora de los tribunales doña M.<sup>a</sup> Dolores Bernal Gutiérrez y bajo la dirección letrada de doña M.<sup>a</sup> Isabel Delgado Cabello, y de otro don Jesús F. Risquet Fernández y doña Lourdes Sánchez Cobo.

### F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña M.<sup>a</sup> Dolores Bernal Gutiérrez en la representación de Comunidad de Propietarios calle Albareda núm. 14 y calle Rosario, núm. 5 y doña Encarnación Porras Tejero contra don Jesús F. Risquet Fernández y doña Lourdes Sánchez Cobo y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a

1.º A que retiren de la terraza ático de la vivienda de su propiedad el césped artificial, así como la tarima y demás elementos situados sobre las vertientes de inclinación de la terraza que confluyen en el sumidero de recogida de agua, y que desalojen de la terraza en toda la superficie que afecta a las pendientes previstas para que discurra el agua como la zona de sumidero que desembocan y quede este estado, para el correcto funcionamiento de los elementos comunes y las necesidades de la comunidad de mantenimiento y revisión de los bajantes y sumidero. Todo ello conforme al informe pericial aportado con la demanda y anexo al mismo de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por Don José Gutiérrez Barreda.

2.º A que reparen las humedades presentadas en el salón del piso afectado 3.ºD, conforme al informe pericial aportado con la demanda y anexo al mismo de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por Don José Gutiérrez Barreda.

3.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Lourdes Sánchez Cobos y Jesús F. Risquet Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.